

Expte.

DI-151/2017-1

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE  
CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES  
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli  
50004 Zaragoza  
Zaragoza**

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 30 de enero de 2017 tuvo entrada en esta Institución una queja relativa al expediente de dependencia de la señora ...

En el escrito de queja se hacía alusión a que mediante resolución de 10 de agosto de 2011 la señora ... había sido reconocida como persona en situación de dependencia, Grado II Nivel 1 (Expediente Z-32131-10).

Sin embargo, con fecha 1 de enero de 2013 la interesada había fallecido sin que su PIA hubiera sido aprobado.

Los herederos de la interesada habían contactado con el IASS, desde donde se les informó que el expediente no estaba archivado y que les dirían algo sobre si tenían derecho o no a reclamar en concepto de prestación devengada no percibida por persona dependiente.

El último escrito que presentaron tuvo entrada en el Registro General del IASS el día 16 de noviembre de 2016.

Sin embargo, en el momento de la presentación de la queja no se había recibido la información.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, mediante el correspondiente acuerdo, emitido el día 1 de febrero de 2017.

Ese mismo día, esta Institución se dirigió al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con el fin de recabar información acerca del asunto manifestado en el escrito de queja.

**TERCERO.-** La solicitud de información se reiteró en fechas 3 de marzo, 7 de abril y 10 de mayo de 2017, sin que haya sido atendida, motivo que sin embargo no es óbice para la elaboración de la presente Sugerencia.

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

*“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:*

*a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.*

*b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.*

*c) La defensa de este Estatuto.”*

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

*“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:*

*a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.*

*b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.*

*c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.”*

De otra parte, el artículo 19 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley, de auxiliar al Justicia de Aragón en sus investigaciones, añadiendo que las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia la información que solicite, poniendo a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.

A la luz de las disposiciones invocadas, debe considerarse que el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, al no dar respuesta a las reiteradas solicitudes de información dirigidas a dicho organismo para la necesaria y debida instrucción de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la precitada Ley 4/1985

le impone para con esta Institución, por lo que procede hacer Recordatorio a la mencionada Consejera de dicha obligación.

**SEGUNDA.-** Al respecto, en relación con el escrito no atendido presentado por los herederos de la fallecida el día 16 de noviembre de 2016, es de observar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, su artículo 21, prevé que:

*“1.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*

....

*El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.*

*Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea”.*

Por tanto, la Administración, en este caso la Autonómica, debería haber contestado, siendo el 16 de mayo de 2017 el plazo límite para ello.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente elevar a su consideración lo siguiente:

### **SUGERENCIA**

**PRIMERA.-** Que el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, por todo lo anteriormente expuesto, proceda a dar contestación al escrito presentado por los herederos de la señora ..., resolviendo sobre todas las cuestiones allí contenidas.

**SEGUNDA.-** Formular Recordatorio de Deberes Legales a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo

establecido en artículo 19 de la referida *Ley 4/1985*.

**Zaragoza, a 3 de julio de 2017**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN (e.f.)**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**